



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 45/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
LOCAL 11, CON CABECERA EN
XALAPA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



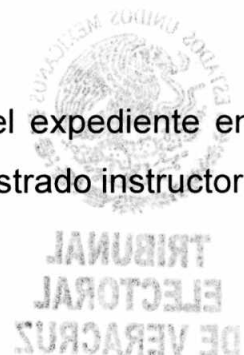
Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD**EXPEDIENTE:** RIN 45/2016**ACTOR:** PARTIDO MORENA**AUTORIDAD RESPONSABLE:**
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
11 XALAPA II, CON CABECERA EN
XALAPA, VERACRUZ

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

VISTO el acuerdo de diecinueve de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, recibido el día veintidós, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 45/2016**, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ramón Alberto García Pozos, quien se ostenta como representante del Partido MORENA ante el Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral 11, con cabecera en Xalapa, Veracruz, en contra del Cómputo Distrital de la elección de Gobernador realizado por dicho Consejo Distrital, solicitando la nulidad de votación de diversas casillas y como consecuencia la modificación del cómputo impugnado; en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor, para su substanciación.



SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Tercero Interesado. Se tiene por presentado el escrito del Partido Acción Nacional, con el que comparece como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal en actuación colegiada determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Domicilio de tercero interesado y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. Se tiene como domicilio de quien comparece como tercero interesado para oír y recibir notificaciones, el señalado en su escrito y como autorizadas para tal efecto, a las personas indicadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVERÓS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIA

NADIA MONTANO BÁEZ